COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
JURISCOOP

ACUERDO No. 20-00279
(Diciembre 11 de 2020)

Mediante el cual se convoca y reglamenta la Reunión Plenaria Ordinaria de Delegados de la Seccional de Bogotá – Cundinamarca.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA, "JURISCOOP", en uso de las facultades conferidas en la Ley 79 de 1988, el Estatuto, y

CONSIDERANDO:

A. Que de conformidad con los artículos 19 y 35 de la Ley 79 de 1988 y 153 del Estatuto, compete al Consejo de Administración reglamentar las Reuniones Plenarias de Delegados de las seccionales;

B. Que las Reuniones Plenarias de las seccionales deben efectuarse de manera ordinaria dentro de los dos primeros meses de cada año, para tratar los asuntos regulares;

C. Que a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país, como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19. Tal emergencia sanitaria fue prorrogada por las resoluciones Nos. 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020 y 2230 de 2020, siendo actualmente su fecha de finalización el día 28 de febrero de 2021.

D. Que el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, modificado por el artículo primero del Decreto 1550 de 2020, establece que en ningún municipio del territorio nacional se pueden habilitar, como actividades presenciales, eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.

E. Que el artículo 2º de la Resolución No. 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 2º de la Resolución No. 1462 de 2020, establece la prohibición de eventos de carácter público o privado que impliquen la aglomeración de personas. Según se indica allí mismo, se entiende por aglomeración “toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA | COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP

físico de dos (2) metros como mínimo entre persona y persona" o la situación en que "la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento".

F. Que en aras de proteger la salud de todos los asociados y demás intervinientes en las reuniones plenarias, es viable realizar tales reuniones de manera no presencial.

G. Que debe garantizarse la participación democrática de las distintas localidades que conforman el territorio de la seccional;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocar, en la Seccional Bogotá - Cundinamarca, a Reunión Plenaria Ordinaria de Delegados, con carácter no presencial, fijando como fecha de su realización el 27 de febrero de 2021, a partir de las nueve (9:00) de la mañana.

PARÁGRAFO: El medio tecnológico que se utilizará para llevar a cabo la reunión plenaria será el de teleconferencia, con comunicación simultánea. Se faculta a la Gerencia General para que establezca el procedimiento para la conexión correspondiente.

ARTÍCULO 2. Fijar en cien (100) el número de delegados que conformará la Reunión Plenaria Ordinaria de la Seccional Bogotá–Cundinamarca, distribuidos de la siguiente manera:

a) **Zona 1**. Cada uno de los siguientes municipios estará representado por un (1) Delegado: Leticia, La Palma, Cáqueza, Pacho, Guaduas, Gachetá, Chocontá, Ubate, La Mesa y Villeta.
b) **Zona 2**. Cada uno de los siguientes municipios estará representado por dos (2) Delegados: Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Soacha y Zipaquirá.
c) **Zona 3**. La ciudad de Bogotá, estará representada por setenta y ocho (78) Delegados.

ARTÍCULO 3. Para la elección de los Delegados a la Reunión Plenaria Ordinaria se estipulan las siguientes reglas:

a) Para esta elección funcionará un Comité Seccional Electoral integrado por los presidentes del Comité de Dirección, de Vigilancia y Director Seccional.
b) El Comité de Vigilancia de la Seccional Bogotá revisará la lista de asociados inhábiles a 31 de diciembre de 2020, la cual será fijada a más tardar el día 20 de enero de 2021 en lugar público de la Seccional y, de ser posible, en las zonas,

a fin de que pueda ser consultada por los asociados que no se hallaren al día en el cumplimiento de sus obligaciones de todo tipo, con la Cooperativa y las demás entidades del Grupo Empresarial Juriscoop, por razón de préstamos, aportes sociales, contribuciones al Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad y otras.

c) La inscripción de los aspirantes a delegados se realizará del 1 de febrero de 2021 al 5 de febrero del mismo año, entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, por escrito, en la sede de la Seccional, siendo válido para ese efecto, fax o correo electrónico que se emita dentro de dicho límite de tiempo**.**

d) La inscripción se hará de acuerdo al Artículo 118 del Estatuto, a través de planchas, con identificación y firma de aceptación de cada uno de los candidatos. Será ineficaz de pleno derecho la inscripción que no cumpla los requisitos de este y del anterior inciso.

e) El Presidente del Comité Seccional Electoral, previo informe documentado del Comité de Vigilancia, elaborará un listado con las planchas y los nombres que integran cada una de ellas, numeradas según el orden de recibo, el cual se fijará en lugar público de la seccional y de las zonas. El Comité Seccional Electoral procurará que el listado permanezca fijado siquiera dos días hábiles anteriores al 19 de febrero de 2021.

f) Los comicios para elegir delegados se realizarán el día 19 de febrero de 2021. Será válido el voto que se emita directamente por fax o vía electrónica, en la plataforma que se habilite para este fin donde se podrá marcar el número de la plancha, entre las 9:00 de la mañana y las 4:00 de la tarde. Todos los demás serán ineficaces de pleno derecho.

g) Culminado el proceso de votación y previo el oportuno recaudo de la documentación pertinente, el Comité Seccional Electoral procederá al conteo de los votos y registrará el resultado en la correspondiente acta.

h) Establecido el resultado de la votación, el Comité Seccional Electoral reconocerá los Delegados electos y expedirá las respectivas credenciales.

i) El período de los Delegados será de dos (2) años.

j) Para lo no previsto en el presente artículo se faculta al Comité Seccional Electoral, órgano que en todo caso deberá tener en cuenta que el fin perseguido es el de hacer real el principio de la participación democrática, en el marco de la ética y de la Ley cooperativa. En consecuencia, es prohibida la creación o exigencia de requisitos para participar que no hayan sido establecidos por la Asamblea General o el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4. El funcionamiento de la Reunión Plenaria de Delegados de la Seccional Bogotá - Cundinamarca, se regirá, en lo pertinente, por lo dispuesto en el artículo 96 del estatuto. El quórum mínimo para deliberar y decidir será, según el caso, el estipulado en el artículo 31 de la Ley 79 de 1988.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA | COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP

ARTÍCULO 5. En la elección de Delegados a la Asamblea General e integrantes de los Comités de Dirección y de Control de la seccional se aplicará el sistema de cuociente electoral previsto en el artículo 118 del Estatuto, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 90, 156 y 159 del mismo, al igual que lo indicado en el Parágrafo del artículo 7 de la Ley 454 de 1998.

PARÁGRAFO 1: El cuociente será el número que resulte de dividir el total de votos por el de delegados o integrantes de los Comités que se vayan a elegir. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en proporción a las veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos obtenidos por ellas.

Si después de realizado lo anterior quedaren puestos por proveer, estos se adjudicarán en orden descendente al que tenga mayor residuo hasta agotar la adjudicación.

En caso de empate, la adjudicación se decidirá al azar.

PARÁGRAFO 2. El acta de elección de los integrantes de comités de dirección y de vigilancia deberá remitirse a la Comisión Nacional Electoral dentro de los 20 días hábiles siguientes a la elección, para que decida en primera instancia acerca de su reconocimiento.

PARÁGRAFO 3. El Presidente de la Reunión Plenaria remitirá a la Comisión Nacional Electoral dentro de los 3 días hábiles siguientes, los nombres de quienes resultaron electos como Delegados a la Asamblea General, anexando, si fueren necesarios, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, parque dicha comisión decida acerca de su reconocimiento.

PARÁGRAFO 4. La inscripción de planchas o candidatos debe hacerse ante la Comisión de Escrutinios, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, la cual establecerá y anunciará públicamente en qué momento se cierran las inscripciones. Una vez cerradas, los integrantes de esa comisión procederán a suscribir el acta respectiva, indicando la hora y fecha de ocurrencia de tal acto.

Seguidamente las planchas o listas de candidatos se harán públicas a la plenaria y si un nombre aparece en varias, el postulado debe indicar en cual permanece, se suprimirá su nombre en las restantes y en su reemplazo se ascenderá a quien siga en turno en orden descendente y sucesivo.

Para la elección, las votaciones se harán de manera electrónica, a través de la herramienta dispuesta para tal fin por la Gerencia General, que deberá permitir contar con un registro de la cantidad de votos emitidos, los votos emitidos a favor

de cada plancha y los votos en blanco, garantizando que únicamente los delegados hábiles participantes emitan su voto.

Cuando se inscriba lista única, la votación se podrá realizar en la forma que disponga el Presidente de la reunión plenaria, sin necesidad de agotar el trámite establecido en los incisos segundo y tercero de este parágrafo.

ARTÍCULO 6. Para este proceso electoral cooperativo funcionará la Comisión Nacional Electoral, integrada por:

- Presidente del Consejo de Administración
- Presidente del Comité Nacional de Educación-Infecoop
- Gerente General

A la Comisión Nacional Electoral le compete, en primera instancia, el reconocimiento de los Delegados elegidos a la Asamblea General y de los integrantes de los comités de Dirección y de Vigilancia de la seccional, más la definición de todas las controversias y los casos que al respecto se presenten.

ARTÍCULO 7. La Comisión Nacional Electoral es competente para resolver, en primera instancia, las reclamaciones provenientes de las seccionales sobre la elección de los delegados a la Asamblea y los integrantes de los Comités de Dirección y de Vigilancia. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito y a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección; las que no cumplan dichos requisitos serán rechazadas de plano.

El Consejo de Administración resolverá en forma definitiva tales reclamaciones, cuando los interesados impugnen la decisión de primera instancia; de oficio podrá conocer de asuntos atinentes al proceso electoral que no hayan sido materia de reclamación, caso en el cual lo que decida será en única instancia y podrá ser demandado ante el Juez Civil correspondiente.

El trámite de las reclamaciones aludidas o de indagaciones oficiosas no impedirá la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea General de Delegados, ni la de los Comités de Dirección y de Vigilancia de las seccionales, siempre y cuando se integre el quórum correspondiente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA | COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP

ARTÍCULO 8. En la reunión Plenaria Ordinaria de Delegados se tendrá en cuenta el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Instalación a cargo del Presidente del Comité de Dirección. Himno Nacional e Himno de Juriscoop.
3. Lectura y aprobación del reglamento de la reunión Plenaria.
4. Aprobación del orden del día.
5. Elección de mesa directiva (Presidente, Vicepresidente y Secretario) y de comisiones (Redactora y de aprobación del acta, Proposiciones y escrutinios).
6. Informe de la Comisión de Redacción y Aprobación del acta anterior.
7. Informes (Delegado del Consejo de Administración, Delegados a la Asamblea General, Director Seccional, Comité de Dirección, Comité de Vigilancia y Comités Especiales).
8. Elección de Delegados a la Asamblea General, Integrantes de Comités de Dirección y de Vigilancia para el periodo correspondiente.
9. Proposiciones para la Seccional y para la Asamblea General de Delegados.
10. Clausura

ARTÍCULO 9. Este Acuerdo deberá ser publicado en lugares visibles de la sede de la Seccional, y en algunos sitios de mayor afluencia de asociados, incluyendo las zonas, por un lapso de 10 días hábiles, gestión que habrá de realizar el Director Seccional.

ARTÍCULO 10. El presente acuerdo rige a partir del 31 de diciembre de 2020**,** y deroga el acuerdo 19-00271 del 13 de diciembre de 2019.

FRANCISCO FLÓREZ ARENAS
Presidente

DUQUEIRO MONCADA ARBOLEDA
Secretario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA | COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP